"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBP-AEPSAL-008-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en Decreto 092 de 2017 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…" con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Los convenios se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: Artículo 5 Decreto 092 de 2017 y Guía de para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de

Colombia compra eficiente, se tiene la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** identificado(a) con NIT número 890500513 a través de su Representante Legal **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1090442887, CUMPLE con el perfil, tiene la Reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente y demás normatividad concordante.

Respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa N° 25 del 1 de junio 2017, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Por lo expuesto se configura la causal de contratación directa para celebrar un convenio entre el municipio de San José de Cúcuta a través de la Oficina del Banco del progreso y la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, por ser una asociación privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: 2025BP-24 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA – LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN EL CRECIMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS EMPRENDEDORES EN EL MERCADO

..

2. OBJETO DEL CONVENIO

2025BP-24 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA – LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN EL CRECIMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS EMPRENDEDORES EN EL MERCADO

3. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de mínimo **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M-C/TE ($165.000.000),** MCTE distribuidos de la siguiente manera:

A. POR PARTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

B. POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – los aportes sean de mínimo el 30% del anterior valor, por lo tanto, la ESAL compromete más del 30% equivalente a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M-C/TE ($85.000.000)**, bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante Certificación expedida, emitida por el representante legal para respaldar el compromiso adquirido en el presente convenio

Los aportes se destinarán de la siguiente manera:

Los desembolsos que el MUNICIPIO hará al convenio serán entregados mediante: Un primer desembolso por el valor del 40% del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000.00), una vez la firma del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías y Aprobación del Cronograma de Actividades B) Un segundo desembolso equivalente al 60% del valor del aporte del Municipio, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) previa aprobación del informe de cumplimiento con un avance del 100% de ejecución del convenio previa presentación de los documentos que sustentes dicho avance y los demás requisitos para el cobro del mismo, previa aprobación del supervisor.

La Oficina de Banco del progreso de la ciudad de San José de Cúcuta dando cumplimiento a lo establecido dentro del programa de gobierno Cúcuta Perseverante Segura y Productiva"., dentro la línea estratégica propuesta para la competitividad y el desarrollo económico y de manera específica en el siguiente PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva. Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa “Hecho en Cúcuta y mi Norte” Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo

Que con el propósito de satisfacer la necesidad la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA IMPULSAR EN LOS EMPRENDEDORES LOCALES LA CAPACIDAD DE AUMENTAR SU SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO. SAN JOSÉ DE CÚCUTA” con Código BPIN 2024540010046, cuyo objetivo corresponde a Fortalecer las habilidades empresariales, técnicas y de gestión necesarias para que los emprendedores de Cúcuta puedan estructurar modelos de negocio de economía circular, sostenibles y competitivos.

3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00 007473 del 7 de noviembre de 2025 a cargo del rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales; fuente de los recursos 1.2.4.3.03 –SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSION, por valor de $80.000.000; de conformidad con el certificado expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir convenio de asociación a través de la modalidad de contratación directa con **LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** identificado(a) con NIT número 890500513 a través de su Representante Legal **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS**, identificado(a) con la Cédula de

Ciudadanía número 1090442887, de acuerdo a lo señalado en los documentos del convenio y en la parte motiva de esta Resolución, cuyo objeto es **2025BP-24 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA – LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN EL CRECIMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS EMPRENDEDORES EN EL MERCADO**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M-C/TE ($165.000.000),** incluido todo costo directo o indirecto, siendo el aporte por parte del Municipio de San José de Cúcuta- Oficina del Banco de progreso la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M-C/TE ($80.000.000),** el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad **Presupuestal N°. 00 007473** del 7 de noviembre de 2025; y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – por la suma **de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M-C/TE ($85.000.000),** equivalente al 30% del valor total del convenio

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en san José de Cúcuta,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS (E)
Jefe de Despacho – Oficina Banco de Progreso

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	**Carlos Ramirez**	**Asesor jurídico externo**	
Elaboró	**Tatiana Rojas**	**Asesora jurídica externa**	
Revisión jurídica:	**Oscar Cruz Gaona**	**Asesor jurídico**	